

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha consignado en las bases como requisito para perfeccionar el contrato:

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento,

Al amparo de los artículos:

Artículo 38. Adelantos

38.3 Tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente

Artículo 153. Garantía por adelantos

153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

¿184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

Se solicita confirmar que se podrá optar por la opción de fideicomisos como garantía para administrar los adelantos directo y para materiales de acuerdo con el artículo 184 Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: c) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria opta por Carta Fianza o Poliza de Cauccion, como garantía para los adelantos y considera dichos documentos como parte de las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, según artículo 148 RLCE.

Cabe señalar que, la constitución de un fideicomiso para el manejo de los recursos es un requisito facultativo de acuerdo a lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N°344-2018-EF, por lo que en las bases del presente proceso de selección se está considerando

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Específico

2.3

c)

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

que la entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, según numeral 153.1 del artículo 153 del RCLE. asimismo en la bases indica de ser el caso, para el presente procedimiento de seleccion no esta considerado el fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha consignado en las bases como requisito para perfeccionar el contrato:

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

TENIENDO A LO SEÑALADO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 275-2017-OSCE-DGR

Se solicita anotar o aclarar que en caso la disponibilidad de los equipos se sustente presentando el compromiso de compra venta o alquiler, no será necesario presentar, facturas o algún tipo de documento de los equipos prometidos, dado q estos documentos no son de disposición del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** q) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION / SE ACLARA

A lectura de la observacion se puede determinar que es una consulta, por lo cual se aclara lo siguiente:

El participante no esta obligado a presentar documentacion adicional a la requerida en el item de acreditacion de equipamiento estrategico.

Adicional a ello el postor tiene la obligacion de garantizar el equipamiento ofertado a efectos de la construccion de la obra. Dichos equipos deberán contar con la información de capacidad y potencia de la maquinaria propuesta según lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral Art. 184.1 del artículo 184 del RLCE, se solicita a la entidad permitir la presentación de fideicomisos como garantía por el adelanto de materiales e insumos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.5.2 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria opta por Carta Fianza o poliza de caucion, como garantía para los adelantos y considera dichos documentos como parte de las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, según artículo 148 RLCE.

Cabe señalar que, la constitución de un fideicomiso para el manejo de los recursos es un requisito facultativo de acuerdo a lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N°344-2018-EF, por lo que en las bases del presente proceso de selección se está considerando que la entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, según numeral 153.1 del artículo 153 del RCLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

A fin de evitar descalificaciones de postores por errores por tipeo del presupuesto en cuanto a Items, nombre de partidas, unidad y metrado; Además promover la participación de mayores postores evitando descalificaciones por dichos errores y corrección de redondeos, se solicita la versión editable en Excel del presupuesto con las partidas que deberán ofertarse a precios unitarios y que deberán indicarse en el anexo 6.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Se adjunta archivo Excel del presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que no se ha adjuntado en el expediente la memoria de calculo del precio de las partidas en global que conforman el presupuesto de obra, en el documento de análisis de precios unitarios tb aparece como global. Al amparo del principio de eficiencia y eficacia de la ley de contrataciones, se solicita la memoria de cálculo de todas las partidas en global que forman parte del presupuesto de obra y q dio origen al valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** PRESUPUEST **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE.

Las partidas en global, consideradas en el presupuesto del expediente técnico, han sido desarrollados en el presupuesto de obra, encontrandose en la sección: Otros documentos del expediente técnico / Item N°02: Expediente Técnico Vol 02 (folios 435 al 548), de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	12:21:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita la cotización de todos los insumos, materiales, herramientas, equipos y subcontratos que dieron origen al presupuesto del valor referencial

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** PRESUPUEST **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE.

Se indica que las cotizaciones comprendidas en el expediente técnico, que fueron insumo para obtener el presupuesto del valor referencial, se encuentran en la sección: Otros documentos del expediente técnico / Item N°02: Expediente Técnico Vol 02 (folios 349 al 427), de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:47:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Se adjunta archivo Excel del presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:47:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion aclara su observacion, indicando que en la bases del presente procedimiento de selección se indica claramente en el acapite (2.2.1.1) documentacion para la etapa de admision de ofertas. El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Asimismo en los requisitos de calificacion y factores de evaluacion se indica claramente cuales se deben de presentar en la oferta y cuales se presentan para la firma del contrato de acuerdo al numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del reglamento de la ley de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:48:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE.

Lo solicitado se encuentra en los planos: U-01 "Ubicación y Localización", y MO-01 "Plano de modulo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:49:17

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio económico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El participante consulta respecto a un supuesto, el cual no se podría analizar en este momento, pero sin perjuicio de ello se señala que el expediente fue aprobado con Resolución N°000004-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, y se ejecutará bajo el sistema de contratación suma alzada. En ese sentido, el participante tiene la responsabilidad de realizar sus consultas de manera clara

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 12.12 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Residente de Obra, no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de cuatro (04) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Señalar que si bien la naturaleza de la presente obra es infraestructura de edificaciones, el área usuaria de la Entidad como único responsable de tal requerimiento y a fin de cumplir la finalidad del objeto de la contratación, ha estimado por conveniente establecer como parte de los requisitos de calificación para el personal clave que ocupe el cargo de Residente de obra, que sea un profesional de la carrera de ingeniería civil en concordancia con determinadas actividades o componentes de carácter relevante que involucra la ejecución de la obra principal, inherentes a la naturaleza de dicha especialidad, como es excavación y trabajos en concreto armado.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Estructuras , no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Estructuras, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); asimismo, señalar que el desempeño de dicho profesional en la función de Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc, no refleja necesariamente el poseer la destreza específica suficiente en la especialidad de Estructuras, que garantice cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de Arquitectura de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Arquitectura, no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Arquitectura, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); asimismo, señalar que el desempeño de dicho profesional en la función de Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc, no refleja necesariamente el poseer la destreza específica suficiente en la especialidad de Arquitectura, que garantice cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecucion de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Electricas, no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Instalaciones Electricas, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); asimismo, señalar que el desempeño de dicho profesional en la función de Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc, no refleja necesariamente el poseer la destreza específica suficiente en la especialidad de Instalaciones Electricas, que garantice cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominacion particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el area usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Sanitarias , no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Dado que las características particulares de las metas programadas, corresponden al desarrollo de actividades propias de la Especialidad en Instalaciones Sanitarias, el área usuaria ha determinado como pertinente que tal intervención sea efectuada directamente a través de un profesional de dicha rama como es el Ingeniero Sanitario, a efecto que el expertiz natural logrado en el tiempo, permita asegurar el cumplimiento óptimo de las prestaciones materia de encargo; asimismo, señalar que la oferta en el mercado laboral en dicha profesión y más aún con experiencia en obras de edificación es holgadamente amplio, con lo cual no resulta un aspecto que limite la participación o pluralidad de postores en el presente proceso.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); asimismo, señalar que el desempeño de dicho profesional en la función de Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión, etc., no refleja necesariamente el poseer la destreza específica suficiente en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, que garantice cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante se aclara que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente , no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Pesquero para asumir el cargo de Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero. Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de de ampliar la pluralidad de postores, el area usuaria acoge la observacion respecto de la profesion del Especialista en seguridad, salud y medio ambiente, e incluir lo los profesionales de la rama de ingenieria, segun lo siguiente:

Profesion :

Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Químico o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Forestal , titulado, colegiado y habilitado.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominacion particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el area usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Asimismo, en ninguno de los extremos podria ser etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integrar las bases, se modificara lo siguiente:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Químico o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero ambiental o Ingeniero químico, titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Gestion Seguridad Salud y Medio Ambiente, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); a fin de garantizar cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Comunicaciones de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Comunicaciones equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Especialista en Comunicaciones , no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de dos (02) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Computación y/o Ingeniero electrónico, etc. para asumir el cargo como Especialista en Comunicaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores, el área usuaria acoge la observación respecto de la profesión del Especialista en Comunicaciones, e incluir lo siguiente:

Profesión :

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Computación, titulado, colegiado y habilitado.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Asimismo, en ninguno de los extremos podría ser etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integrar las bases, se modificará lo siguiente:

Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Computación, titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Especialista en Telecomunicaciones y/o especialista en Voz y data,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Comunicaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Comunicaciones, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la ejecución de obras similares definidas para el caso, dada la naturaleza convencional que presenta (edificaciones en general); a fin de garantizar cumplir satisfactoriamente las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION/ SE ACLARA

El postor podrá considerar equipos y maquinarias que superen lo mínimo solicitado en cantidad, potencia y capacidad, siempre y cuando para estos no se haya establecido características con rangos (limites inferiores y superiores) para el cumplimiento de ejecución de las metas. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones que no consten en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

Se adjunta archivo Excel del presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria opta por Carta Fianza o Poliza de Cauccion, como garantía para los adelantos y considera dichos documentos como parte de las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, según artículo 148 RLCE.

Cabe señalar que, la constitución de un fideicomiso para el manejo de los recursos es un requisito facultativo de acuerdo a lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N°344-2018-EF, por lo que en las bases del presente proceso de selección se está considerando que la entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto, según numeral 153.1 del artículo 153 del RCLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:17:05

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

La aplicación de otras penalidades no cumple con los criterios establecidos en diversos pronunciamientos del OSCE y que las entidades deben establecer: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. Caso contrario la penalidad no puede aplicarse. Ver OPINIÓN N° 052-2022/DTN; OPINIÓN N° 003-2022/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

163 del RLCE. OPINIÓN N° 052-2022/DTN; OPINIÓN N° 003-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El postor no detalla cual de las otras penalidades se debería de suprimir o reformular, por cuanto en su redacción la realiza de manera muy amplia y sin precisiones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:33:56

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases estándar aprobados mediante la directiva N° 001-2019-OSCE/CD CAPIII REQUISITOS DE CALIFICACION ¿

El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le

requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores

Por lo tanto, se le solicita al comité reducir la experiencia para el ingeniero residente de obra a 2 años, ello establecido en el artículo 179 del reglamento de igual manera

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva N° 001-2019-OSCE/CD CAPIII REQUISITOS DE CALIFICACION Artículo 179 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se aclara que para el caso presente, el tiempo de experiencia requerida para el Residente de Obra, no solamente ha sido establecida razonablemente acorde con la relevancia de sus funciones y congruente con el periodo de su intervención durante el desarrollo de obra, sino también objetivamente en virtud de la naturaleza y exigencia técnica que demanda los trabajos proyectados en la misma, de forma tal, que la destreza acumulada durante un periodo mínimo de cuatro (04) años en tal especialidad, permita garantizar alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de la metas del proyecto. Asimismo, precisar que las obras de edificaciones es en general la tipología más convencional en el mercado de la construcción de obras civiles, con lo cual tal aspecto en cuestión, no resulta una condición restrictiva en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:38:57

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares: obras de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o rehabilitación de obras públicas y/o privadas de infraestructura en edificaciones en general Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del

Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: instalación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o rehabilitación de obras públicas y/o privadas de infraestructura en edificaciones en general; De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El area usuaria es quien determina las obras similares en base al contenido del expediente tecnico.

La definición de obras similares establecida para el objeto de la presente contratación por parte de la Entidad, se encuentra en conformidad a lo señalado en el Anexo N° 01 de Definciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y a la naturaleza que presenta la misma, que para el caso es edificaciones; en tal sentido, se aclara que, independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. En dicho contexto, considerando que la naturaleza de la presente obra es infraestructura en edificaciones, lo que se verificará es que las obras materia de acreditación de experiencia por parte del postor, correspondan a cualquiera de las tipologías establecidas, independientemente de la clasificación en particular de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:43:02

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité ampliar la profesión para el profesional especialista en seguridad, salud y medio ambiente a: ingeniero ambiental e ingeniero químico. . De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de de ampliar la pluralidad de postores, el area usuaria acoge la observacion respecto de la profesion del Especialista en seguridad, salud y medio ambiente, e incluir lo los profesionales de la rama de ingenieria, segun lo siguiente:

Profesion :

Ingeniero ambiental o Ingeniero químico, titulado, colegiado y habilitado.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominacion particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el area usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integrar las bases, se modificara lo siguiente:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Pesquero o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Químico o Ingeniero Mecanica de Fluidos o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero ambiental o Ingeniero químico, titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-FONDEPES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:50:18

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con ISOS, los cuales resultan no favorables para el fomento de la libre participación al presente proceso, cabe mencionar que en el presente proceso no se ha podido demostrar de manera fehaciente un estudio de mercado donde se demuestre u acredite la pluralidad de empresas que cumplan con dicha exigencia, por lo que en aras de promover la libertad de concurrencia se solicita al comité no exigir este tipo de ISOS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación. Además por ningún motivo los factores de evaluación están considerados como restricción de postores, por lo que el comité No Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null